

informe deberá ser redactado por el/la Jefe/a de Negociado o, en su defecto, por el/la Técnico/a del Área o responsable del mismo, y deberá incluir una justificación pormenorizada de los criterios cuantificables utilizados para evaluar la productividad por prestación de servicio del empleado/a público/a en cuestión.

Es fundamental que los criterios valorables sean claramente especificados y desglosados de forma minuciosa en el informe, garantizando así la transparencia y objetividad en el proceso de asignación de la productividad.

Solicitud:

En virtud de lo expuesto, los sindicatos CGT, UGT, CSIF, USO y CC.OO. solicitamos a la Delegada de Personal que eleve esta solicitud a mesa de negociación para la modificación o adenda al reglamento de productividad en los términos detallados en esta propuesta. Esta iniciativa tiene como fin garantizar una compensación justa para el personal funcionario y laboral, valorar su dedicación al servicio público y promover un ambiente laboral estable y motivador.

Agradecemos su consideración y quedamos a la espera de una pronta reunión para la discusión y eventual aprobación de la propuesta.

Atentamente,

Las secciones sindicales del Ayuntamiento de Chipiona.

CGT, UGT, CSIF, USO y CC.OO.”

Pasada por la Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2024 fue aprobado por unanimidad. Se acompaña acta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación presentada junto con esta propuesta de modificación o adenda al Reglamento de Productividad, para la inclusión del Complemento de Productividad por Prestación de Servicios.

SEGUNDO.- Someter la adenda o modificación a información pública y audiencia en el B.O.P por el plazo de 30 días, portal de transparencia y tablón de anuncios para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a 23 de diciembre de 2024. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: María Luisa González Gamaza. Vº Bº LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. **Nº 197.626/24**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 10.000,00 EUROS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA 2024, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. (SG).

El Pleno por dieciséis votos a favor (6 UxCh, 2 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) y una abstención (1 IU por la ausencia del Concejal D. Jose Luis Mellado Romero) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 29 de octubre de 2024, casi 80 localidades de España, en la Comunidad Valenciana, Castilla la Mancha, Murcia y parte de Andalucía, sufrieron las devastadoras consecuencias de una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ocasionó intensas lluvias torrenciales. Este fenómeno meteorológico afectó gravemente a numerosos vecinos y vecinas, provocando inundaciones, daños en viviendas y bienes materiales, así como situaciones de emergencia social y humanitaria que requieren de una intervención inmediata y coordinada.

En este contexto, la Cruz Roja Española, reconocida entidad de acción humanitaria y social, desplegó desde el primer momento sus recursos y personal para asistir a las personas afectadas, proporcionando alojamiento temporal, distribución de alimentos, kits de higiene, apoyo psicosocial y otras medidas esenciales.

Con el objetivo de reforzar la capacidad de intervención de Cruz Roja Española en el apoyo a los afectados por esta catástrofe, y considerando la necesidad de actuar con carácter urgente, se propone la concesión de una subvención nominativa a dicha entidad por un importe de 10.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2024.

Es por ello, por lo que el pasado 7 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria y urgente se celebró un Pleno para aprobar la Modificación presupuestaria nº 56/2024 modalidad Crédito extraordinario, financiado con Bajas de Créditos, con la finalidad de incrementar 10.000 euros para poder conceder concederlos mediante subvención directa a Cruz Roja Española.

La subvención será destinada exclusivamente a cubrir gastos relacionados con las intervenciones realizadas para atender a los damnificados por la DANA del 29 de octubre de 2024, tales como actuaciones de logística, alojamiento seguro, alimentación, apoyo psicosocial, y también en la recuperación de la zona afectada.

Visto que con fecha 9 de diciembre de 2024, se presenta solicitud de concesión de subvención por Cruz Roja Española.

Visto el Informe de la Secretaria General de fecha 07/12/2024 que justifica el otorgamiento directo a la subvención a Cruz Roja Española:

“La concesión directa de esta subvención se ampara en lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre),

que permite otorgar subvenciones de forma directa cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, o bien otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, la excepcionalidad está plenamente justificada por:

La urgencia de atender las necesidades de las personas afectadas por la DANA. La reconocida trayectoria de Cruz Roja Española en intervenciones de emergencia y su capacidad para ejecutar las actuaciones necesarias con eficiencia y eficacia. La relevancia del interés público y social que supone colaborar con una organización de reconocido prestigio para paliar los efectos de esta emergencia.”

Vista la Modificación presupuestaria nº 56/2024 de aprobación de la subvención e Informe de la Intervención de Fondos de fecha 10/12/2024 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para asumir el coste de la subvención propuesta en la partida 920-480 SUBVENCIÓN CRUZ ROJA-AFECTADOS DANA, realizándose para ello RC 2.2024.109207, por el importe de 10.000,00 €..

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su punto 2 apartado a), que establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que “las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y e las bases de ejecución.

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a Cruz Roja Española, por importe de 10.000,00 euros para los afectados por la Dana 2024.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria en la partida 920-480.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA”.

REUNIDOS

De una parte, la Ilmo. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, con CIF P1101600C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra D. Manuel Jesús Muñoz de la Vega, en calidad de Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Cádiz, CIF Q2866001G con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Cruz Roja nº 35.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanar del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

Beneficiario: Cruz Roja Española.

Importe: 10.000,00 euros.

Destino: Intervenciones humanitarias y sociales para los afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024 en el ámbito de nuestro municipio.

Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2024.

Justificación: Cruz Roja deberá presentar, antes del 31 de enero de 2025:

Memoria detallada de actividades realizadas.

Informe económico con facturas y justificantes de gasto.

TERCERO.- Además el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas

CUARTO.- Que tras la Modificación presupuestaria nº 56/2024, aprobada en sesión extraordinaria y urgente el 7 de noviembre de 2024, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de Cruz Roja Española, por importe de 10.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos para los afectados por la Dana 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:

SUFRAGAR GASTOS PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2024.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 10.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 920-480

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

* Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

* Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General, Secretaría General y Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

* Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

* Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Cruz Roja Española concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, Cruz Roja Española ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

Memoria detallada de las actividades realizadas.

Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia

Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados

EL SECRETARIO DEL COMITÉ PROVINCIAL EL SR. ALCALDE PRESIDENTE"

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Sexto. Publicar el presente en el BOP de Cádiz, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a 23 de diciembre de 2024. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: María Luisa González Gamaza. Vº Bº LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Nº 197.654/24

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y APROBACIÓN DEL ACUERDO DE MEJORAS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. (SG/P).

El Pleno por catorce votos a favor (6 UxCh, 2IU, 4PSOE y 2 VOX) y 3 abstenciones (2 PP) y (1 IU por la ausencia del Concejal D. Jose Luis Mellado Romero), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado por esta administración para la aprobación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Chipiona y en especial a acta de la Mesa Negociadora del convenio de fecha 16/12/2024.

Resultando que con fecha 16/12/2024 se emitió informe jurídico por la Secretaría favorable al acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio de 16/12/2024.

Resultando que con fecha 16/12/2024 la Intervención informa favorablemente el convenio colectivo aprobado por la Mesa Negociadora del Personal laboral del Ayuntamiento

Considerando que el régimen jurídico de la negociación colectiva de los empleados públicos sometidos a contrato laboral se regula en los artículos 82 a 92 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de acuerdo al o indicado en los artículos 31 y 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, específicamente este último que establece que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

Considerando que el convenio PARA EL PERSONAL LABORAL Y EL ACUERDO DE MEJORA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO (de acuerdo a los informes que obran en el expediente) se ajusta a la legalidad procede a su aprobación.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que se conceden al Pleno en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de conforme al acuerdo de la Mesa negociadora de fecha 16/12/2024, cuyo texto es:

"INDICE

CAPÍTULO I.- ÁMBITOS.

ART.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

ART.3.- ÁMBITO PERSONAL

ART.4.- VIGENCIA Y DENUNCIA.

ART.5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

ART.6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

ART.7.- RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

ART.8.- PLANTILLAS DE PERSONAL Y RPT.

ART.9.- CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ART.10.- VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA.

CAPÍTULO III.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

ART.11.- JORNADA LABORAL.

ART.12.- JORNADA REDUCIDA.

ART.13.- FORMACIÓN.

ART.14.- CALENDARIO LABORAL.

ART.15.- PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN.

ART.16.- VACACIONES ANUALES.

ART.17.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

ART.18.- PERMISO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN.

ART.19.- LACTANCIA.

ART.20.- JORNADA REDUCIDA EN CASOS ESPECIALES.

ART.21.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.